



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2125 (Original 847)

Sancionada el día 26/06/47. Promulgada el 01/07/47.
Publicada en el Boletín Oficial N° 2.885, el día 4 de Julio de 1947.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créanse los cargos de médicos regionales, dependientes de la Dirección Provincial de Sanidad, para desempeñar tales funciones en las localidades de Iruya y Santa Victoria, situadas en los departamentos del mismo nombre, con una asignación mensual de ochocientos pesos.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a Rentas Generales hasta tanto el mismo sea incluido en el presupuesto general de gastos de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO SAN MILLÁN – Raúl Esteban Mascietti – Alberto Díaz – Meyer Abramovich

Por tanto

Salta, 1° de Julio de 1947.

Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO – José T. Solá Torino